

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 167 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 03 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 640-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 29 de mayo de 2025, el Informe Nº 101-2025-OEPGA-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 28 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el **numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº1252** - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y **d) Funcionamiento**: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el **artículo 9º del Decreto Supremo Nº284-2018-EF**, modificado por Decreto Supremo Nº179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "**Son Funciones de las UF**" del artículo 12º de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 167 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral **17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° de la norma en mención** establece de forma respectiva lo siguiente: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante el numeral **28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 "Aprobación de IOARR"** del Capítulo IV de la **Directiva N°001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, aprobado mediante Resolución Directoral N°001- 2019-EF-63.01, establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral **29.1 del artículo 29** del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el **artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252**, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 8, define que las **Inversiones de optimización**: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 167 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 101-2025-OEPGA-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 28 de mayo de 2025, el Ing. Carlos Fernando Vargas Espinoza, Jefe (e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la Reformulación de Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con C.U.I. N° 2631979, señalando que Mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 050-2023-SUNASS-CD, de fecha 14 de setiembre del 2023, se aprobaron las metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A. en el periodo regulatorio 2023 - 2028, dentro de las cuales se encuentra la Meta de Gestión Porcentaje de ejecución de la reserva de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC), en la cual se encuentra enmarcada la actividad denominada: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS POZOS: LAS CASUARINAS, SAN JORGE, CHACARILLA Y LAS PALMERAS EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, dentro de la que está considerada la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2631979. Asimismo, con fecha 02 de febrero del 2024 se declaró viable el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2631979, con un monto de inversión de S/ 35,640.39 soles. Y que, con fecha 27 de junio de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 239-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. se aprobó el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2631979, con precios al mes de mayo de 2024, detallándose lo siguiente:



Respecto a la reformulación del Expediente Técnico:

Esta oficina, con el fin de optimizar la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de la meta Porcentaje de ejecución de la reserva de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC) ha visto por conveniente la reformulación del expediente técnico aprobado, esto con el fin de actualizar precios y de complementar partidas estrictamente necesarias para la ejecución de la obra, teniendo como base la ejecución de obras similares tales como son el muro en Pozo Chacarilla y Pozo Casuarinas.



Respecto al Expediente Técnico elaborado:

- El expediente técnico denominado: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA**" con **CUI N° 2631979**, ha sido elaborado y revisado por el suscrito, y, al encontrarlo conforme, señala lo siguiente:
 - A. El expediente técnico cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - B. Se ha revisado y visado el expediente técnico y se solicita que se apruebe **Vía Acto Resolutivo**.
 - C. La fecha del presupuesto es del mes de **mayo del 2025**.
 - D. Componentes de la inversión:



"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"			
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES	glb	1.00
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	glb	1.00
03	OBRAS PRELIMINARES	m2	34.08
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	glb	1.00
05	CONCRETO SIMPLE	m2	9.72
06	CONCRETO ARMADO	m3	21.13
07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	m2	55.49
08	PINTURA	m2	55.49
09	VEREDAS	m2	2.48
10	MITIGACIÓN AMBIENTAL	glb	1.00

E. Costo por componentes:

"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"		
Ítem	Descripción	Parcial
01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,561.66
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 2,246.23
03	OBRAS PRELIMINARES	S/ 328.92
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 1,631.26
05	CONCRETO SIMPLE	S/ 157.08
06	CONCRETO ARMADO	S/ 21,500.87
07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	S/ 1,139.76
08	PINTURA	S/ 911.15
09	VEREDAS	S/ 194.12
10	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 566.12
COSTO DIRECTO		S/ 31,237.17
GASTOS GENERALES (8%)		S/ 2,498.97
UTILIDADES (5%)		S/ 1,561.86
SUB TOTAL		S/ 35,298.00
IMPUESTO (18%)		S/ 6,353.64
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/ 41,654.64

F. Plazo de ejecución: 30 días calendarios.

G. Fuente de financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados de tipo Fondo de Reservas - GRD y ACC (PMO).**

Que, mediante el Informe N° 640-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 29 de mayo de 2025, el Ing. Wilson Cubas Perez, Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita la aprobación de la Reformulación de Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; EN EL (LA)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 167 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con C.U.I. N° 2631979, conforme a lo descrito en el párrafo precedente, reiterando que se enmarca en el cumplimiento de la Meta de Gestión: Porcentaje de ejecución de la reserva de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC).

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REFORMULACIÓN del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con C.U.I. N° 2631979, con presupuesto total ascendente a S/ 41, 654.64 (Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 64/100 soles), conforme al siguiente desagregado:

"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO LAS PALMERAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"		
Ítem	Descripción	Parcial
01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,561.66
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 2,246.23
03	OBRAS PRELIMINARES	S/ 328.92
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 1,631.26
05	CONCRETO SIMPLE	S/ 157.08
06	CONCRETO ARMADO	S/ 21,500.87
07	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS	S/ 1,139.76
08	PINTURA	S/ 911.15
09	VEREDAS	S/ 194.12
10	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 566.12
COSTO DIRECTO		S/ 31,237.17
GASTOS GENERALES (8%)		S/ 2,498.97
UTILIDADES (5%)		S/ 1,561.86
SUB TOTAL		S/ 35,298.00
IMPUESTO (18%)		S/ 6,353.64
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/ 41,654.64

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos, y Gestión Ambiental (Informe N° 101-2025-OEPGA-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 28 de mayo de 2025.), y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N° 640-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 29 de mayo de 2025).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 167 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




.....
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

